

Dec. No. 481, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9601, del 1ro. de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 481

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantia profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial, No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

INGENIERO AGRONOMO:

Rosa Margarita Sánchez Alcántara.

INGENIERO MECANICO:

Ernesto Norberto Libert Richardson.

C INGENIERO QUIMICO:

Tomás Beriguete Beriguete.

AGRIMENSOR:

José Antonio Rosario Pichardo.

INGENIERO CIVIL:

Italia María Josefina Guerrero Cedeño, Ramón Francisco Castro Bello y Felix Manuel Brito Polanco.

ABOGADO:

Rosalinda Richiez Castro.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Fedelina Martina Dominguez Martínez, Rafael Antonio Jiménez Peña y Diana Altagracia Moya Rojas.

Art. 2.— Envíese al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Procuraduria General de la República y a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO